





**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTRO JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO HUGO GASPAR GARCÍA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y PARA DAR FORMALIDAD Y FUERZA LEGAL AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

 El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales y se auxiliará con peritos y personal administrativo que se requiera, quienes deberán observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

 En aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se hace indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos encargados de procurar justicia, para cumplir con la prontitud y eficacia que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Vanguardia en  
Ciencias Penales**

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión que tiene a su cargo la implementación de la Carrera Judicial del Poder Judicial, señalan como objetivo crear y desarrollar condiciones que permitan mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Ministerio Público y sus auxiliares así como de los Servidores Jurisdiccionales fortaleciendo una mayor cooperación entre instituciones, de manera que la población encuentre una respuesta profesional, honesta y expedita a sus demandas de Procuración y Administración de Justicia.

Que para lograr niveles de máxima eficiencia en el desempeño profesional del Ministerio Público y de sus auxiliares, teniendo como estrategia elevar la profesionalización y dignificación de la representación social, así como de los Servidores Públicos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, es importante la formalización de acuerdos entre las instituciones encargadas de la Procuración y Administración e Impartición de Justicia.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA PROCURADURÍA":

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción I y 15 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

1.2 Que tiene entre otras atribuciones; la de investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, completa y debida procuración de justicia; promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

1.3 Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra el Instituto de Formación Profesional, como órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, y que tiene entre sus atribuciones proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares, del país y del extranjero, para el desarrollo profesional, de las ciencias penales y de la política criminal, de conformidad con los artículos 51 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los artículos 89 y 90 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



I.4 Que el **C. DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, designado con fecha 16 de julio de 2008, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 18, 19, 21 y 24 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.5 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle General Gabriel Hernández número 56, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II.- DECLARA "EL TRIBUNAL":

II.1 De conformidad con los Artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia como Órgano Supremo, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados Civiles, Familiares, Penales y de Administración de Justicia para Adolescentes, y en la Unidad de Mediación y Conciliación.

II.2 Que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes.

II.3 Que todos los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de imparcialidad, independencia, honestidad y eficiencia.

II.4 Que de acuerdo con los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el **C. LICENCIADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, es el representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

II.5 Que el **C. LICENCIADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha quince de enero del año dos mil ocho, el cual contiene el Acuerdo mediante el cual, el Congreso del Estado lo designó Magistrado Propietario del Poder Judicial de la Entidad, así como también con la constancia expedida por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, del Acta de la Sesión de Pleno Extraordinaria que se llevó a cabo el uno de febrero del año dos mil diez, de la que se desprende que fue electo Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durando

---

en su encargo dos años y por lo tanto, tiene facultades legales para celebrar este Convenio General de Colaboración.

II.6 Que la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, tiene a su cargo la implementación de la Carrera Judicial de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.


II.7 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial, el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":


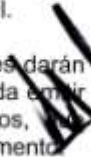
III.1 "LAS PARTES" pugnan, con la celebración de este Convenio General de Colaboración, para establecer y operar Academias e Institutos, a efecto de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, cumpliendo con el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.2 Que es de su interés establecer la coordinación de esfuerzos entre "LAS PARTES", por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

 PRIMERA: El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer la coordinación de esfuerzos entre "LAS PARTES" que lo suscriben, en materia de Formación y Profesionalización de los servidores públicos sustantivos que trabajan en la Procuración y Administración de Justicia del Distrito Federal, así como servidores públicos judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para organizar la realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y diplomados para tal fin.

SEGUNDA: Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

-  a) Actividades relacionadas con la formación y profesionalización, así como cursos, seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "LA PROCURADURÍA", a través del Instituto de Formación Profesional y de "EL TRIBUNAL" a través del Instituto de Especialización Judicial.
- b) Investigación, consultorías y asesorías, en las que ambas partes darán las facilidades necesarias para que su personal académico pueda emitir sus opiniones sobre los cuestionamientos técnicos y jurídicos, que resulten del desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento.
- 







- c) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Intercambiar experiencias y procedimientos en materia de reclutamiento y selección, para su mejoría continua.


**TERCERA: "LAS PARTES"** designan como responsables técnicos para la realización objeto materia de este Convenio General de Colaboración, por **"LA PROCURADURÍA"**, al Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, Maestro Juan José Olea Valencia, y por **"EL TRIBUNAL"**, a la Directora del Instituto de Especialización Judicial, Maestra Alma Gabriela Lima Paúl.

**CUARTA:** Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este Convenio General de Colaboración sean propuestas por **"LA PROCURADURÍA"**, esta facilitará las instalaciones de su Instituto de Formación Profesional, ubicado en 4ª y 5ª cerrada de Avenida Jardín s/n, Colonia Ampliación Cosmopolita, Código Postal 02920, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines de este Convenio General de Colaboración.

De igual manera cuando dichas actividades sean a propuesta de **"EL TRIBUNAL"**, éste facilitará los espacios adecuados que para tal efecto sean necesarios, así como los elementos indispensables para la consecución de los fines del presente Convenio General de Colaboración.

 **QUINTA: "LA PROCURADURÍA"** y **"EL TRIBUNAL"** previamente elaborarán los programas y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a **"LAS PARTES"**.

 **SEXTA: "LAS PARTES"** convienen en que los programas y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y sólo en caso de ser necesario, **"LAS PARTES"** podrán elaborar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se definirá con precisión cada una de las actividades a realizar, debiendo ser suscritos por los responsables técnicos a que alude la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio General de Colaboración, previa autorización de **"LAS PARTES"**.

 **SEPTIMA:** La expedición de los documentos de acreditación o asistencia, según sea el caso, estarán a cargo de la dependencia que imparta el curso y serán firmadas por los titulares de las dependencias que suscriben el presente Convenio General de Colaboración, previo acuerdo de ambas partes.

**OCTAVA-** Los cursos de formación, capacitación y actualización impartidos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, estarán sujetos a las cuotas de recuperación correspondientes que les señale su normatividad, previo acuerdo entre éstas.

d





**NOVENA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

**DÉCIMA:** El personal que "LAS PARTES" comisionen o asignen, para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad laboral que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico que resulte del presente Convenio General de Colaboración será propiedad de ambas, en la misma proporción que su participación se derive.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" convienen en que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si éstos son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos.

**DÉCIMA TERCERA:** "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial.

**DÉCIMA CUARTA:** "LAS PARTES" firmantes acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial, y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de las Dependencias que suscriben el presente instrumento, apegándose en todo momento a los principios establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y para el estado de Tlaxcala, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia indefinida, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte con cuando menos treinta días de anticipación.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración con antelación a su vencimiento, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este Convenio General de Colaboración, notificando mediante aviso por escrito a su contraparte con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA:** Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y desde ahora acuerdan resolverlas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico y obligarán a los signatarios, a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 del mes de Junio de dos mil once.

POR "LA PROCURADURÍA"



DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



MTRO. JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA  
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

POR "EL TRIBUNAL"



LIC. JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA



LIC. HUGO GASPAR GARCÍA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA  
JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA